

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3597 Decreto de delegación de competencias a favor de la edil doña María Isabel Aracil Zapata.

EXPD: 1176/2023.

D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado día 17 de junio de 2023 de conformidad con los resultados de las elecciones locales en Santomera el 28 de mayo de 2023.

Habiéndose dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 14 de febrero de 2024 de delegación de competencias de la Alcaldía a favor de diferentes concejalías, derogado posteriormente por el Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2025.

Considerando la necesidad de proceder a una adecuada ordenación de las diferentes áreas y servicios municipales en las que se estructura la administración y gobierno municipal de conformidad con las competencias locales atribuidas por la legislación estatal y autonómica de aplicación, y las necesidades y aspiraciones manifestadas por la comunidad vecinal.

Atendida la conveniencia de articular una administración municipal acorde con los principios de inmediatez, eficacia, celeridad y desconcentración, distribuyendo competencias reales y efectivas entre las diferentes concejalías para la resolución con adecuado grado de acierto de las tareas administrativas encomendadas a este Ayuntamiento.

Debiéndose proceder a la delegación de competencias de la Alcaldía a favor de diversas concejalías, resultando conveniente detallar ante las diferentes áreas y departamentos municipales las competencias delegadas y no delegadas e incorporar precisiones técnicas de desarrollo en materia económico- financiera, urbanística y medioambiental.

Vistos los arts. 20 a 24 del Real Decreto Legislativo no. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y siguientes y 120 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residencian en esta Alcaldía, por el presente, HE RESUELTO:

Primero: Delegar las competencias de gestión urbana en favor de la Sra. Concejala, Dña. María Isabel Aracil Zapata, pasando a denominarse el departamento municipal a su cargo como Concejalía de Siscar, Orilla del Azarbe y Gestión Urbana.

A. La delegación comprende la totalidad de las facultades que específicamente otorgue la Alcaldía-Presidencia en relación al Siscar y la Orilla del Azarbe,

así como con carácter genérico en todo el municipio en materia de control, inspección y resolución de incidencias en relación a los proyectos, planes, obras y servicios urbanísticos prestados a la ciudadanía así como las que específicamente determine la Alcaldía-Presidencia, atención al ciudadano en relación a las referidas áreas y servicios, incluida la organización interna del personal adscrito a las referidas áreas y coordinación con otras áreas municipales, pudiendo avocar la Alcaldía-Presidencia para sí en cualquier momento las facultades delegadas por razón de urgencia o conveniencia suficientemente motivada.

B. La delegación requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente, si el órgano delegado ejerce las correspondientes facultades y competencias o en el término de 3 días desde su notificación el destinatario no manifiesta expresamente su desestimación.

C. No se delegan las siguientes atribuciones:

- Resolutorias de todo orden y la Contratación.
- Las restantes áreas y servicios municipales no delegados corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

D. El órgano delegado deberá en todo caso:

- Informar detalladamente a la Alcaldía-Presidencia de la gestión de las actividades y servicios gestionados a través de la competencia delegada y de los actos internos de control, inspección, coordinación y gestión dictados en virtud de la misma. Informar a la Junta de Gobierno Municipal o Alcaldía-Presidencia con carácter previo a la adopción de los acuerdos y resoluciones de mero trámite correspondientes a las citadas áreas y servicios.

Segundo: Se mantiene en vigor el decreto de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias de la Alcaldía en favor de las Concejalías del Ayuntamiento de Santomera de 3 de febrero de 2025, publicado en el BORM n.º 49 el 28 de febrero de 2025, a excepción de la denominación de la concejalía de Siscar y Orilla del Azarbe, que pasa a denominarse Concejalía de Siscar, Orilla del Azarbe y Gestión Urbana con las competencias referidas en el primer punto de la presente resolución.

Tercero: La presente delegación de las competencias surtirá plenitud de efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BORM, aceptación por los interesados y toma de conocimiento por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Santomera, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.